

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA GESQUART.**

**Artículo 1º.- OBJETO**

La licitación tiene por objeto la contratación, para su adjudicación del suministro, en la modalidad de arrendamiento, de una barredora de aspiración de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet SLU, con nombre comercial "Gesquart", con el alcance que al efecto se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Artículo 2º.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

El presente contrato tiene por objeto

- a) El suministro mediante arrendamiento con mantenimiento de una barredora aspiradora destinada a la Empresa Pública Gesquart.
- b) La gestión y los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de la barredora aspiradora objeto del arrendamiento, su mantenimiento preventivo, reparación y sustitución de piezas y cobertura de riesgos a lo largo de la vigencia del contrato.

### **Artículo 3º.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El presupuesto máximo de licitación para los sesenta meses de arrendamiento asciende en su conjunto a la cantidad de 148.760,33 €, más IVA del 21% (31.239,67 €), obteniéndose un total de 180.000 €, según el siguiente detalle:

Barredora aspiradora	Cuota unitaria mensual	Presupuesto anual	Presupuesto total 60 mes
CUOTA	3.000 €	36.000 €	180.000 €

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se imputará con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio de 2017.

### **Artículo 4º. PLAZO DE VIGENCIA Y FINANCIACIÓN.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de cinco años, contados desde la formalización del acta de entrega del vehículo, que deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Por razones de fabricación del vehículo, la entrega se podría retrasar hasta cuatro meses siempre que el adjudicatario facilitase dentro del primer mes una barredora de características similares o superiores para poder prestar el servicio de barrido mecánico.

### **Artículo 5. REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y, por tanto, no se aplicará ninguna fórmula de revisión de precios.

### **Artículo 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

#### **Artículo 7. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS**

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el perfil de contratante.

#### **Artículo 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

8.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54, 60 y 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

8.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando cada uno de los documentos a que se refiere el artículo 10 del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública, dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

#### **Artículo 9º. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con el Art. 191.1.c) del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de Internet en el perfil del contratante.

En cualquier caso, deberá garantizarse la existencia de varias empresas, por lo que podrá remitirse a varias cuya actividad consista en el suministro objeto del presente pliego.

## **Artículo 10º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

10.1 Las empresas licitante presentarán sus documentos y la proposición en tres sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras A, B y C, haciendo constar en todos ellos el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta como anexo en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las cantidades se han de expresar en la oferta en número y letra, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones. Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet desde las nueve a las catorce horas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde su publicación. Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, respetando siempre el secreto de la oferta. La oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición el envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (96.144.49.70) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los envíos a que se refiere el párrafo anterior habrán de realizarse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

10.2 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas establecidas en el presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3 El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### **Artículo 11º.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

11.1 La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en ellos figurará la inscripción: **“Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESQUART.”**

En cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE A – DOCUMENTACIÓN.**

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que lo sustituya de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
2. Cuando el licitador actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, que deberá bastantearse por el Secretario de la Empresa Pública Gesquart o funcionario. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar previamente inscrito en el Registro Mercantil.
3. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 60 y 146.1.c) del TRLCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

5. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador que, referido al volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, la cuantía de 54.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica y profesional del empresario se podrá acreditar aportando una relación de los principales suministros bajo la modalidad de arrendamiento, de contenido y alcance similar o equivalente al del objeto del presente contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena

ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe de 90.00 euros.

**SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.**

IMPORTANTE. El sobre B no contendrá información que deba incluirse en el sobre C de OFERTA ECONÓMICA. El incumplimiento será causa de exclusión de la proposición.

El sobre B contendrá la siguiente documentación:

B.1.- Memoria descriptiva del bien a suministrar, especificando las características técnicas de los mismos, marca y modelo, acompañada de catálogos, dibujos, folletos, fotografías o vídeos relativos a los bienes que se ofrecen.

B.2.- Descripción de las condiciones del servicio de asistencia técnica de mantenimiento y reparación de averías. Se detallarán los plazos de respuesta para resolución de las averías (tiempo para personarse en las instalaciones y de suministro de recambios necesarios en su caso) para los siguientes servicios:

\*Mantenimiento ordinario.

\* Reparación mecánica en caso de avería que no impida la circulación del vehículo.

\*Reparación mecánica en caso de avería que impida la circulación del vehículo.

B.3.- Índice de documentos del sobre.

## **SOBRE C – OFERTA ECONÓMICA.**

Conforme al modelo de proposición económica que aparece al final de este Pliego (ANEXO I), se ha de detallar la cuota de arrendamiento y demás circunstancias que se indican.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

## **Artículo 12º.- PLAZO DE DURACIÓN**

La duración del contrato se establece por un periodo de sesenta meses, contados a partir de la firma del certificado de conformidad del suministro.

## **Artículo 13º.- APERTURA DE SOBRES.**

La apertura de la documentación contenida en el sobre A requerida en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se celebrará en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo señalado para su presentación (que no recaiga en sábado), ante la Mesa de Contratación, nombrada por la Presidencia. En caso de que se haya anunciado la presentación de ofertas por correo, la apertura del sobre A se realizará en el plazo máximo de doce días hábiles, contados desde aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa calificará la documentación administrativa presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres A de documentación.

Terminado el acto de apertura de documentación, la Mesa notificará a los licitadores a fin de que subsanen, en su caso, dentro del plazo de dos días hábiles, los defectos materiales observados en la documentación.

Finalizado el mencionado plazo, la Mesa de Contratación calificará la documentación requerida, en su caso, y procederá a hacer pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos, los rechazados y sobre las causas del



rechazo. Igualmente, se señalará en dicho acto el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B, que contiene la documentación técnica no valorable automáticamente.

Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente: Una vez abiertos los sobres B de documentación técnica no valorable automáticamente de los licitantes admitidos, se remitirá el expediente a informe técnico debidamente motivado, que valorará las ofertas según los criterios de valoración explicitados en este pliego, conforme a las condiciones de los vehículos detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios de valoración para la adjudicación de este procedimiento se indican en el anexo 2 de este pliego.

Valoración de los criterios cuantificables automáticamente. A estos efectos la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres C "Oferta económica y referencias valorables automáticamente". Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios o perfil del contratante.

En dicho momento el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primer proposición se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que les parezcan necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la mesa, en resolución motivada.

#### **Artículo 14º.- ADJUDICACIÓN.**

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenta la siguiente documentación:

- A) La documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, acompañando el alta y último recibo del IAE, en su caso; o declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.
  - B) Carta de pago acreditativa de la constitución de garantía definitiva
- En dicho acuerdo se notificará al adjudicatario la documentación preceptiva a presentar, así como el pago de los gastos de anuncios de licitación, que no podrán exceder de 950,00 euros.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en dicho caso a requerir la documentación indicada al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Ello sin perjuicio de lo indicado en el art. 60.2.d) y 50.2.e) del TRLSP.

El órgano de contratación debe adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.



#### **Artículo 15°. FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato se efectuará en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

#### **Artículo 16°.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la LCSP a la Dirección Facultativa designada a estos efectos por el órgano de contratación.

#### **Artículo 17°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato y las condiciones a las que ha de ajustarse su ejecución son las que se establecen en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en las contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en sus disposiciones reglamentarias y en las demás disposiciones que sean aplicables.

Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar convenido (sede de la Empresa Pública Gesquart o lugar que se pudiera determinar, en su caso).

#### **Artículo 18°. – PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo total de ejecución del contrato, desde la fecha establecida en este Pliego para su inicio, así como los plazos parciales que se hayan establecido.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, por causas imputables al mismo, podrá ser causa de penalización o resolución del contrato con pérdida de la garantía.

Respecto a la imposición de penalidades por demora, tanto su efectividad como, en su caso, la concesión de prórrogas, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento al efecto, para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación de expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

Si la Administración estimase durante la vigencia del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Artículo 19º.- FORMACIÓN DEL PERSONAL Y MANUALES DE FUNCIONAMIENTO.**

El adjudicatario deberá entregar documentación, instrucciones e información suficiente, así como impartir los cursos de adiestramiento o formación requeridos, durante el tiempo que sea necesario, a juicio de la Administración contratante y sin que esto suponga coste adicional alguno.

Los manuales de funcionamiento estarán redactados en español o en valenciano, siendo entregados en número equivalente al de usuarios.

#### **Artículo 20º.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

#### **Artículo 21º.- PAGO**

Los pagos serán mensuales, y se domiciliarán y cargarán en la cuenta corriente determinada por la tesorería de la Empresa Pública Gesquart.

### **Artículo 22°.- INTERESES DE DEMORA**

Si en el plazo de siete días, desde devolución del recibo domiciliado, la Empresa Pública Gesquart no hubiese abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la LSCP.

### **Artículo 23°.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía del contrato será de un mes, a contar desde el correcto cumplimiento del contrato, que se computará a partir de la fecha de aprobación del último pago.

Terminado el plazo de garantía sin que la Empresa Pública Gesquart haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se haya producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

El trámite para la devolución de la garantía definitiva se acomodará a lo previsto en el artículo 102 del RDL 3/2011, TRLCSP.

### **Artículo 24°.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes, en materia de cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.



#### **Artículo 25°.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el 226 del RDL. 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 26°.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del RDL 3/2011 y el pago a subcontratistas y suministradoras deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 228 el mencionado texto legal.

#### **Artículo 27°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **Artículo 28°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 26 del TRLCSP, debiendo formalizarse en contrato administrativo dichas modificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

#### **Artículo 29°.- COFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

Toda la información facilitada por la empresa o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Empresa Pública Gesquart lo autorice expresamente para supuestos concretos y determinados.

### **Artículo 30º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223, 224 y 229 del TRLCSP 3/2011, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del citado TRLCSP y 110 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 31º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 32º.- DERECHO APLICABLE**

Este contrato tiene carácter administrativo, y se registrá, en lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas del derecho privado.

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

“Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en el de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_), bien enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que integran el expediente que ha de regir en la licitación para adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento, de una barredora de aspiración, se compromete a la realización del objeto del presente contrato, por cuarenta y ocho cuotas mensuales, por los siguientes importes:

- A) Cuota unitaria mensual:
- B) Iva:
- C) Precio anual (A\*12):
- D) Precio total 4 años (48 meses): (C\*4):

(Fecha y firma del proponente)



## **ANEXO II**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con la ponderación que se indica en cada una de las fases de valoración:

#### **FASE I. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN.**

- Valoración técnica: Hasta un máximo de cincuenta puntos. Este apartado consta de tres criterios de valoración.

Criterios de valoración I. (Valorable hasta treinta y cinco puntos): Se valorará la idoneidad de las características técnicas ofertadas para realizar la prestación objeto del contrato, entre las cuales se encontrarán necesariamente las siguientes:

- Potencia de aspiración.
- Maniobrabilidad
- Seguridad y confort
- Consumos energéticos
- Accesorios para actividades secundarias.

Criterio de valoración II. Se valorará hasta un máximo de diez puntos, el menor plazo de entrega de la maquina ofertada.

Criterio de valoración III. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos las mejores condiciones del servicio de asistencia técnica y de reparación de averías, según el detalle especificado por cada licitador. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional.

(Puntuación mínima para pasar a la fase II: No se exige puntuación mínima.)



## **FASE II. OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica se desglosa en cincuenta puntos, desglosados en:

- Valoración económica: La proposición que oferte el precio contractual más económico de todas las proposiciones admitidas obtendrá cincuenta puntos. Al resto de ofertas será aplicable la siguiente fórmula:

Puntos: (oferta de menor importe/oferta del licitador que se considera) x 50.

El presidente